



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

PROCESO DE ROTACIÓN POR INTERES PERSONAL 2018

RM. N° 592-2018-MINEDU

RESOLUCIÓN DE RECLAMOS

Siendo las 04:30 p.m. del día 26 de noviembre de 2018, el Comité de Evaluación para el Procedimiento de Rotación por Interés Personal 2018 de la Dirección Regional de Educación Piura (RDR. N° 9271-2018), se reunió para dar cumplimiento a las etapas del proceso, con la revisión y absolución de reclamos presentados por los postulantes, siendo los siguientes:

1. Con Expediente N° 81489 de fecha 23.11.2018, doña Magdaleyne Temoche Ortega de Villalta, presenta reclamo en el criterio de evaluación (Unidad Familiar) proceso de rotación por interés personal 2018 expediente 080012 de fecha 19.11.2018.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, se verifica el expediente N° 080012 de 19.11.2018 de 42 folios, a fin de atender lo solicitado por la recurrente en cuanto el otorgamiento de puntaje por discapacidad de su hijo, del cual se pueda observar que dentro del expediente N° 080012 no se encuentran los documentos que sustentan el reclamo del expediente N° 81489, los cuales debieron ser presentados oportunamente dentro de la fecha indicada en el cronograma del presente proceso (19.11.2018), se le debe manifestar que en la etapa de reclamos no son admitidos adjuntar nuevos documentos que sustenten puntaje.

2. Con Expediente N° 081595 de fecha 23.11.2018, doña Edilma Rosa Tejero Paiva, solicita se le considere en el proceso de rotación.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, de acuerdo al artículo único de la Resolución de Secretaría General N° 320-2017-MINEDU de 23.10.2017 que modifica el artículo 4° de la R.M. N° 639-2004-ED: “**LA ROTACIÓN** consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados siempre que exista el cargo y plaza y además cumpla con los requisitos establecidos en el manual de clasificador de cargo en materia de rotación”. Por lo cual su postulación sigue siendo inadmisibles de conformidad con la normativa que regula el presente proceso.

3. Con Expediente N° 081593 de fecha 23.11.2018, doña Granadino Febre Amada, solicita se le considere en el proceso de rotación.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, de acuerdo al artículo único de la Resolución de Secretaría General N° 320-2017-MINEDU de 23.10.2017 que modifica el artículo 4° de la R.M. N° 639-2004-ED: “**LA ROTACIÓN** consiste en la

reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados siempre que exista el cargo y plaza y además cumpla con los requisitos establecidos en el manual de clasificador de cargo en materia de rotación”. Por lo cual su postulación sigue siendo inadmisible de conformidad con la normativa que regula el presente proceso.

4. Con Expediente N° 081594 de fecha 23.11.2018, don Misael Sandoval Larrea, solicita se le considere en el proceso de rotación.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, de acuerdo al artículo único de la Resolución de Secretaría General N° 320-2017-MINEDU de 23.10.2017 que modifica el artículo 4° de la R.M. N° 639-2004-ED: “**LA ROTACIÓN** consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados siempre que exista el cargo y plaza y además cumpla con los requisitos establecidos en el manual de clasificador de cargo en materia de rotación”. Por lo cual su postulación sigue siendo inadmisible de conformidad con la normativa que regula el presente proceso.

5. Con Expediente N° 081686 de fecha 23.11.2018, doña Melania García Saavedra, solicita se le considere en el proceso de rotación.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, de acuerdo al artículo único de la Resolución de Secretaría General N° 320-2017-MINEDU de 23.10.2017 que modifica el artículo 4° de la R.M. N° 639-2004-ED: “**LA ROTACIÓN** consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados siempre que exista el cargo y plaza y además cumpla con los requisitos establecidos en el manual de clasificador de cargo en materia de rotación”. Por lo cual su postulación sigue siendo inadmisible de conformidad con la normativa que regula el presente proceso.

Sin otro particular, se procede a cerrar el acta de absolución de reclamos.

Piura, 26 de noviembre de 2018.

EL COMITÉ EVALUADOR
RDR. N° 9271-2018